

## DECRETO

### sobre fiestas en Teatros Parroquiales o públicos y organización de ellas por instituciones católicas

#### CONSIDERANDO:

1.—Que unos de los medios que tienen los Párrocos para desarrollar su acción social cristiana son las conferencias, asambleas y actos solemnes que se verifican en los teatros y salones de sus parroquias;

2.—Que entre estos actos suelen a veces figurar funciones cinematográficas y representaciones escénicas que difícilmente llenan los fines propios de un salón parroquial, y que, en algunos casos dejan que desear en cuanto a la conveniencia y moralidad, sea del fondo o sea de la forma en que se presentan;

3.—Que ésto es peligroso para la formación del verdadero criterio moral cristiano en el auditorio que asiste a tales representaciones, pues lo que se hace o se permite en un salón parroquial se cree justificado para que pueda ser hecho en cualquiera otra parte;

4.—Que inadvertidamente, y a veces con falta de recto criterio cristiano, se siguen las tendencias anticristianas de los teatros mundanos, ya sea cantando canciones lascivas o representando las llamadas danzas clásicas en que tanto se expone la moralidad y honestidad de las doncellas.

#### VENIMOS EN DECRETAR:

1.—Prohíbense en los teatros y salones parroquiales de la Diócesis las llamadas danzas clásicas y en toda fiesta patrocinada por los católicos, aunque sean en teatros públicos;

2.—Gravamos la conciencia de los párrocos y organizadores de tales fiestas en lo que se refiere a vistas de biógrafos o representaciones escénicas, debiendo antes examinarse las cintas cinematográficas, los cantos y las piezas que se representen y semeterse a una severa censura;

3.—Toda fiesta que se quiera dar por una sociedad católica, o patrocinada por una institución piadosa en algún salón o teatro parroquial o público, deberá ser examinada y aprobada previamente por el Párroco respectivo, quien procederá con justa severidad inspirándose en este decreto;

4.—De un modo especial llamamos la atención a los Párrocos sobre los trajes decorosos y modestos con que deben presentarse las personas que representen algún papel o tengan a su cargo algún canto, discurso o declamación, debiéndose evitar en absoluto el que las niñas, de cualquiera edad que sean, vistas trajes que no correspondan a su sexo;

5.—Y finalmente, no debe nunca olvidarse que las fiestas que se celebren en salón o teatro parroquial no sólo deben tener nada de reprochable, sino que positivamente deben cooperar a la causa de la moral y de la fé cristiana.

Dado en Concepción, a 23 de Noviembre de 1925.

**EL OBISPO DE CONCEPCIÓN**

Por mandato de SS. Illma.

**MIGUEL A. ALVEAR F.,**  
Secretario